

CONSTANCIA: 14 de junio de 2023, en la fecha informo a la señora jueza que nos correspondió por reparto el proceso con Rad. 19001-40-03-002-2023-00299-00 adelantado por la menor M.I.R.S. a través de representante legal en contra de EMSSANAR; el cuaderno No.1 constante de 019 archivos, siendo impugnado por EMSSANAR a través de apoderada judicial (*archivo 015*).

RUTH MA. ARGOTE PITTA
Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 00511

Popayán, Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Nos correspondió por reparto el proceso "19001-40-03-002-2023-00299-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A INST." adelantado por la menor M.I.R.S. a través de representante legal contra EMSSANAR EPS en el cual se IMPUGNÓ por la accionada, el fallo de tutela de 26 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán.

Como la accionada actúa a través de apoderada judicial y el poder reúne los requisitos del art. 73 del CGP, se procederá a reconocer personería.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada EMSSANAR EPS, en contra de la sentencia calendada 26 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. ANGY PAOLA VIVEROS ARCOS, identificada con CC 108455228 con T.P. 363603 del CS de la J.,

en su condición de apoderada de EMSSANAR EPS, en los términos y para los efectos del memorial poder adjunto.

PRUEBA DE OFICIO:

REQUERIR a la señora MARTHA ISABEL SANCHEZ TOVAR representante legal de la menor, para que, en el término de 02 días, informe al Juzgado como está conformado su grupo familiar, de donde provienen sus ingresos para su mantenimiento y en el evento de no devengar salario de quien depende para su sostenimiento.

OFICIESE.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

Aura María Rosero Narvaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2855f41cef20d42ed3fa80cb38b7ef738ea30ad8a68e55b2f56695990b178ca2**

Documento generado en 15/06/2023 10:15:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**